



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR EL MERCURIO S.A.P.**

RES. EX. N° 2/ ROL F-046-2016

Santiago, 13 ENE 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015 modificada por las Resoluciones Exentas N° 906 y 461, de 29 de septiembre de 2015 y 23 de mayo de 2016 respectivamente, en la Resolución Exenta N° 1.002, de 29 de octubre de 2015, y en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 23 de diciembre de 2016, se dictó la Res. Ex N° 1/F-046-2016 que dio inicio a la instrucción del proceso administrativo sancionatorio en contra Empresa El Mercurio S.A.P. (en adelante "El Mercurio").
2. La formulación de cargos contenida en la Res. Ex. N° 1/F-046-2016 se refiere a incumplimientos al Decreto Supremo N° 66 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (en adelante "D.S. N° 66/2009").
3. En el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 1/F-046-2016 se señaló a El Mercurio que en virtud del inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el infractor tiene un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo;
4. Con fecha 12 de enero de 2017, doña Carolina Assael Montaldo y don Carlos Villalobos Soto, actuando en representación de El Mercurio, presentó ante esta Superintendencia una solicitud de ampliación de plazos para presentar un programa de cumplimiento y descargos, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880. La solicitud se efectuó debido a "[...] la cantidad y complejidad de los antecedentes que son necesarios recabar y evaluar para poder presentar los descargos en el presente procedimiento administrativo", señalándose

además que no se afectarían derechos de terceros. Adicionalmente, se acompañó copia de la escritura pública donde consta la personería de quienes representan a la empresa;

5. Sobre la solicitud descrita en el considerando anterior de la presente resolución es necesario señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO – SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la ley N° 19.880 dispone en su inciso primero que la Administración, salvo disposición en contrario, puede conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

6. En el caso en cuestión, este Fiscal Instructor concuerda con los argumentos esgrimidos en la solicitud de El Mercurio, en el sentido que el volumen de información a recopilar y analizar es considerable y amerita un tiempo adicional de revisión, lo que justifica una ampliación de plazo. Adicionalmente, no se estima que dicha ampliación pueda afectar de alguna forma derechos de terceros.

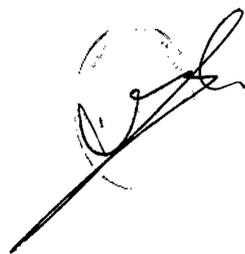
RESUELVO:

I. APRUÉBESE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos en la parte considerativa, se concede una ampliación de plazos de 5 días hábiles del plazo contenido en el artículo 42 de la LO-SMA para presentar un programa de cumplimiento, así como una ampliación de 7 días hábiles del plazo contenido en el artículo 49 de la LO-SMA para presentar descargos. Ambas ampliaciones de plazo deben ser contadas desde el vencimiento de los plazos originales.

II. TENER POR ACOMPAÑADA la copia de la personería de doña Carolina Assael Montaldo y don Carlos Villalobos Soto para actuar a nombre de El Mercurio S.A.P.



Bastían Pastén Delich
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Carolina Assael Montaldo y/o Carlos Villalobos Soto, representantes de El Mercurio S.A.P., Avenida Santa María 5542, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.